

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No 02

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA RESOLUCIÓN

**La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en
uso de sus atribuciones legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en la salud tenemos el de EFICIENCIA, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la E.S.E.

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, cuenta con un personal de planta, el cual se encuentra integrado por funcionarios de carrera y de libre y nombramiento y remoción, para quienes existe diferentes incentivos establecidos por el comité de bienestar social para la capacitación de sus empleados.

Que el decreto 1567 de 1998, señalan la necesidad de poner e marcha el sistema de estímulos para los empleados, obligando a las entidades a organizar para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 30 del decreto 1567 de 1998, dispone que para reconocer el desempeño de los niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, teniendo derecho a ellos todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que la ley 909 de 2004, en artículo 36, parágrafo, inciso final determinó que: "las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos...", con el fin de capacitar a sus funcionarios, siendo esto concordante con el decreto 1227 de 2005.

Que los incentivos para la capacitación otorgados a los funcionarios no solo cubija a los funcionarios de carrera sino además a los libre nombramiento y remoción, bajo los principios de la igualdad, eso si aplicándoles los mismos principios determinados en los procesos de evaluación de desempeño.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que mediante resolución No 049 de marzo 24 de 2009, se estableció el plan de incentivos, los cuales comenzaron a darse aplicación de los mismos a partir de la fecha de su promulgación.

Que el doctor Faiver Augusto Segura es un funcionario de libre nombramiento y remoción, que lleva más de un año en la entidad y por lo tanto reúne los requisitos para realizarle la evaluación de desempeño, así como para otorgarles los incentivos definidos por el comité de bienestar social y la ley.

Que mediante resolución No 364 del 13 de diciembre de 2011, previa solicitud del Doctor Faiver Augusto Segura, se le otorgó el incentivo educativo por valor de DOS MILLONES CIENTO SENTENTA MIL PESOS (\$2.170.000,00) correspondiente al 35% del valor total de la matrícula, previa aprobación del comité de bienestar social.

Que con motivo de este incentivo la entidad le realizó la evaluación de desempeño al profesional, registrando una calificación sobresaliente en la misma, lo que lo hace merecedor a que se le otorguen los incentivos solicitados y establecidos en el reglamento del comité de bienestar social.

Que es necesario ajustar el proceso de evaluación de desempeño por parte de la entidad, con el fin de aplicar la misma, a todos los funcionarios de libre nombramiento y remoción, lo que implica generar todo un proceso de ajuste al proceso de evaluación, las reglas sobre la evaluación, el reglamento de bienestar, el plan de incentivos, el ajuste presupuestal, etc., ajustes que aun no se han hecho, por lo que se hace necesario derogar la resolución No 364 de 2011, hasta tanto no se realicen los respectivos ajustes, dando aplicación al decreto 1227 de 2005.

En virtud de todo lo anterior, la Gerencia de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina de Neiva":

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes la resolución No 364 del 13 de diciembre de 2011, por medio de la cual se le reconoce un incentivo por valor de DOS MILLONES CIENTO SENTENTA MIL PESOS (\$2.170.000,00), al doctor Faiver Segura.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiase al tesorero de la entidad para que se abstenga de realizar el pago de la resolución No 364 de 13 de diciembre de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente de la misma al doctor Faiver Augusto Segura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los dos (2) días del mes de enero de 2012.


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
Asesor Jurídico